



Honorable Concejo Municipal  
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Resolución Municipal N° 381/2008**  
**á, 15 de diciembre de 2008**

**VISTOS:**

*El Oficio N° 1071/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el CONTRATO N° 065/2008 de la OFICIALÍA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO, referente a la "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO DEL ORIENTE BOLIVIANO", adjudicado a la Empresa IMPERPAINT S.R.L.; y,*

**CONSIDERANDO:**

*Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, mediante Propuesta Técnica, en proceso realizado bajo las Normas y Regulaciones de Contracción establecidas en el Decreto Supremo N° 29190 del 11 de julio de 2007 y su Reglamento convoco en fecha 15 de septiembre de 2008 apersonas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución de la obra "ampliación y Refacción de la Unidad de Cuidados Intermedios del Instituto Oncológico del Oriente Boliviano, Hospital Municipal", con CUCE 08-1701-00-109410-2-1.*

*Que, de conformidad al artículo 15, del Decreto Supremo N° 29190 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, luego de efectuada la apertura de la propuesta presentada, se realizó el análisis y evaluación de la misma, habiendo emitido Informe de Calificación y Recomendación, el mismo que fue aprobado, con base en el cual se pronunció la Resolución Administrativa de Adjudicación N° 163/2008, de fecha 24 de Octubre del 2008, resolviendo adjudicar la ejecución de la Obra a la Empresa IMPERPAINT S.R.L., representada legalmente por el señor Cristhian Paulo Andrés Soliz Manning, al cumplir su propuesta con las Especificaciones Técnicas y ser la más aceptable y conveniente a los intereses de la entidad CONTRATANTE.*

*Que, el objeto del Contrato, consiste en ejecutar todos los trabajos necesarios para la "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO DEL ORIENTE BOLIVIANO", en estricta y absoluta sujeción a las condiciones, precio, dimensiones, regulaciones, especificaciones, tiempo de ejecución estipulado y características técnicas establecidas en el contrato y los documentos que forman parte del presente instrumento legal.*

*Que, el monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución del presente contrato es de Bs486.594,65.- (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO 65/100 BOLIVIANOS).*

*Que cursa en el expediente, el Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) N° 0002008214 y Preventivo N° 00781, de fecha 01/08/2008, en el cual se certifica que para la gestión 2008, se tiene disponible el importe de Bs500.000,00.- (Quinientos Mil 00/100 Bolivianos) en la cual se certifican que para la Gestión 2008 se tiene para ejecutar el proyecto de refacción de la unidad de cuidados intermedios del Instituto Oncológico del Oriente Boliviano.*

**POR TANTO:**

*El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 15 de diciembre de 2008 dicta la presente:*



Honorable Concejo Municipal  
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

## RESOLUCIÓN

**Artículo Primero.-** Se APRUEBA el CONTRATO N° 065/2008 de la OFICIALÍA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO, referente a la "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO DEL ORIENTE BOLIVIANO", adjudicado a la Empresa IMPERPAIN T S.R.L., por un monto de Bs486.594,65.- (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO 65/100 BOLIVIANOS), adjudicado a la Empresa IMPERPAIN T S.R.L.

**Artículo Segundo.-** El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández  
CONCEJALA SECRETARIA

  
Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana  
CONCEJAL PRESIDENTE